

# ORD. 046/2021 - MODIFICACIÓN ORD. N° 005/2021, VENTA DE LOTES PREDIO EX CRIAVE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

*Publicado el 28 abril, 2021*

...VISTO

Lo dispuesto por el art. 36° ap. 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 24464 y su modificatoria Ley 26182, la Ley Provincial 14.449 –Acceso Justo al Hábitat–, la Ordenanza N° 087/2015 –Banco Municipal de Tierras–, su modificatoria N° 128/20 y N°005/2021; y

...CONSIDERANDO

QUE deviene justo y necesario impulsar la determinación y cuantificación de un porcentaje del total de la enajenación de los doscientos cincuenta y un (251) lotes surgidos de la “EX – QUINTA CRIAVE”, con destino las personas que posean discapacidad en los términos y alcances de la normativa consignada en el Visto;

QUE por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal considera propicio estimular modificaciones a dicha norma con acciones que redunden en el efectivo acceso a la vivienda por parte de los mencionados actores sociales;

...POR ELLO

el Honorable Concejo Deliberante de Salto en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - MODIFICASE el art. 2° de la Ordenanza N° 005/2021 el que quedará redactado de la

siguiente manera:

*"ARTICULO 2º - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la venta de los DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN (251) lotes surgidos de la "EX – QUINTA CRIAVE", obrando a fojas 70 a 91 del Expediente N° 331-E-2018, la base monetaria de cada uno de ellos, surgida de la Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones Municipal.*

*Destinase el 8% del total de los lotes a las personas y/o a los grupos familiares que se hallen compuestos con algún familiar legamente a cargo que posea discapacidad debidamente acreditada con presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD)*

*Se realizará un sorteo entre dichos aspirantes, que deberá efectuarse de forma previa y bajo los mismos términos que el sorteo establecido en el artículo 3º Inc. 3 de la presente.*

*En caso que la cantidad de postulantes fuera menor a la disponibilidad de lotes, estas unidades excedentes se sortearán junto con las del fondo general.*

*En el supuesto que existieran inscriptos calificados que reúnan la condición expresada en el párrafo segundo del presente y no existieran lotes disponibles en la categoría en la cual se inscribieron, el Departamento Ejecutivo deberá ofrecer los excedentes que existan en las líneas restantes siempre y cuando no se haya cubierto el porcentaje establecido en la presente ordenanza.*

*Agotada esta instancia y existiendo aún inscriptos calificados con CUD que no resulten adjudicatarios se permitirá a los mismos incorporarse a la nómina de beneficiarios que participarán del sorteo general dentro de la categoría en la que se inscribieron inicialmente.*

*Quedan exceptuados los lotes ubicados en la CHACRA 33 – MANZANA 33E los cuales deberán ser destinados a futuros proyectos de viviendas sociales que contemplen, como mínimo, el cupo para Personas con Discapacidad establecido en la Ley N° 24464 y su modificatoria Ley 26182.-*

ARTICULO 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

-  
-  
-  
-  
-

## ENTRADAS

Reingresado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Abril del 2021 y girado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos, Hacienda, Presupuesto y Cuentas y Salud, Higiene y Asistencia Social.-

## SALIDAS

El Proyecto de las Comisiones, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2021.

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 03 de Mayo de 2021.-